



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Pleno de la Corporación Municipal de Cardeñuela Riopico, en sesión celebrada el 21 de junio de 2017 adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Tercero. – Aprobación inicial, si procede, de la inclusión en el Inventario de Bienes Municipal de dos solares situados en el barrio de Villalval.

Siendo voluntad de esta Corporación la enajenación de un solar sito en el barrio de Villalval a los efectos de obtener recursos para la realización de obras de inversión en el término municipal, procede la óptima delimitación del mismo para su segregación y posterior venta en dos parcelas de mismas dimensiones que deberán ser catastradas.

El mencionado solar debe para adquirir esa condición, ser unido al sobrante de vía pública existente en las vigentes Normas Urbanísticas Municipales, por lo que vistos los informes emitidos por el Asesor Municipal D. J. Carlos Izquierdo Nieto, el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar la delimitación del solar resultante a segregar en la prolongación de la calle San Juan de Villalval en los términos del informe del Asesor Municipal D. Juan Carlos Izquierdo Nieto de fecha 8 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación de manera literal:

«Solar sito en pleno casco urbano del Barrio de Villalval perteneciente al término municipal de Cardeñuela Riopico, señalado en plano 4 resultante de aplicación de las num. en vigor, al añadir el excedente de viales a la parcela original.

De forma trapezoidal no regular y de una superficie de 579,46 m<sup>2</sup> que:

Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan.

Linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo 9.025.

Linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos 9.025.

Linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5.164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Medido mediante aparato topográfico estación total y delimitado por las alineaciones de las NN.SS. normas subsidiarias de planeamiento de Cardeñuela Riopico, arroja una superficie de 579,46 m<sup>2</sup> (quinientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis centímetros cuadrados).

#### COTAS GEORREFERENCIADAS

X	Y
454605.5110	4690919.4519
454605.0965	4690919.1354
454589.7802	4690907.4421



X	Y
454588.6648	4690909.6441
454588.6447	4690909.6282
454581.7912	4690923.2142
454591.0210	4690926.9188
454620.9265	4690938.9220
454624.6306	4690940.4087
454628.9711	4690942.1509
454629.9437	4690942.5413
454630.8713	4690942.6246
454631.1390	4690938.4036
454631.2389	4690936.8288
454605.5110	4690919.4519

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales.»

*Segundo.* – Modificar en el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico como bien patrimonial, la parcela que resulta de la agregación efectuada en el solar de la prolongación de la calle San Juan de Villalval y la parcela sobrante de vía pública resultante de la alineación de las NN.SS de Cardeñuela Riopico, y que se describe en el informe técnico del siguiente modo:

- Situación: Prolongación calle San Juan de Villalval.
- Superficie: 579,46 metros cuadrados.

– Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo 9.025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos 9.025, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5.164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

*Tercero.* – Aprobar la segregación en dos fincas del solar en la prolongación de la calle San Juan de Villalval en los términos del informe del Asesor Municipal D. Juan Carlos Izquierdo Nieto de fecha 8 de junio de 2017 y que se transcribe a continuación de manera literal:

«Solar segregado A:

Como resultado de anexionar el sobrante de viales urbanístico, resultante de la regularización de calles, el Ayuntamiento procede a su segregación en dos partes diferenciadas, creando dos solares.

El objeto de descripción e informe urbanístico es el solar descrito en segregación como segregado A.



Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales.

Solar de superficie 289,73 m<sup>2</sup>, en pleno casco urbano de Villalval en calle San Juan, s/n, de forma trapezoidal no regular y cuya descripción es: Solar de poligonal 5 lados, forma casi trapezoidal no regular, con poligonal de 32,04; 30,93; 5,81; 31,84 y 12,54 m como lado medianero con resto de finca matriz.

Sus linderos quedan definidos:

Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan.

Linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo 9.025.

Linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos 9.025.

Linda al oeste con resto finca matriz.

Una vez realizada la segregación, el solar segregado A queda a disposición municipal.

Clasificación en Normas Urbanísticas Suelo Urbano Casco consolidado.

Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454631.2389	4690936.8288
454631.1390	4690938.4036
454630.8713	4690942.6246
454629.9437	4690942.5413
454628.9711	4690942.1509
454624.6306	4690940.4087
454620.9265	4690938.9220
454600.2078	4690930.6061
454604.8786	4690918.9691
454605.0965	4690919.1354
454605.5110	4690919.4519
454631.238	4690936.8288

Resto de finca matriz.

Como resultado de anexionar el sobrante de viales urbanístico, resultante de la regularización de calle, el Ayuntamiento procede a su segregación en dos partes diferenciadas, creando dos solares.

El objeto de descripción e informe urbanístico es el solar descrito en segregación como resto de finca matriz.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales.



Solar de superficie 289,73 m<sup>2</sup>, en pleno casco urbano de Villalval en prolongación de Calle San Juan s/n de forma rectangular no regular y cuya descripción es: solar de poligonal 4 lados, forma casi trapezoidal no regular, con poligonal de 19,84; 17,68; 19,00; y 12,54 m como lado medianero con solar segregado A.

Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan.

Linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo 9.025.

Linda al este con solar segregado A.

Linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5.164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Una vez realizada la segregación, el resto de finca matriz, queda a disposición municipal.

Clasificación en Normas Urbanísticas Suelo Urbano Casco consolidado.

Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454600.2078	4690930.6061
454591.0210	4690926.9188
454581.7912	4690923.2142
454588.6447	4690909.6282
454588.6648	4690909.6441
454589.7802	4690907.4421
454604.8786	4690918.9691
454600.2078	4690930.6061

*Cuarto.* – Incluir en el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico como bien patrimonial, la parcela que resulta de la segregación efectuada en el solar de la prolongación de la calle San Juan de Villalval, y que se describe en el informe técnico del siguiente modo:

– Situación: Prolongación calle San Juan de Villalval N.º 0A.

– Superficie: 289,73 metros cuadrados.

– Valoración: 18.386,10 euros.

– Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo 9.025, linda al este con calle camino de acceso a fincas de cultivo y cruce caminos 9.025, linda al oeste con resto finca matriz prolongación calle San Juan de Villalval 0B.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:



X	Y
454631.2389	4690936.8288
454631.1390	4690938.4036
454630.8713	4690942.6246
454629.9437	4690942.5413
454628.9711	4690942.1509
454624.6306	4690940.4087
454620.9265	4690938.9220
454600.2078	4690930.6061
454604.8786	4690918.9691
454605.0965	4690919.1354
454605.5110	4690919.4519
454631.238	4690936.8288

*Quinto.* – Incluir en el Inventario de Bienes de Cardeñuela Riopico como bien patrimonial, la parcela que resulta de la segregación efectuada en el solar de la prolongación de la calle San Juan de Villalval, y que se describe en el informe técnico del siguiente modo:

- Situación: Prolongación calle San Juan de Villalval, número 0B.
- Superficie: 289,73 metros cuadrados.
- Valoración: 20.123,70 euros.

– Linderos: Linda al norte con camino de acceso prolongación calle San Juan, linda al sur con camino de acceso a fincas de cultivo 9.025, linda al este con solar segregado A, prolongación calle San Juan de Villalval 0A, linda al oeste con Matilde Sagredo Bravo parcela 5.164 ref. catastral 09078A503051640000AT.

Urbanísticamente está a pie de calle la dotación de todos los servicios como agua, saneamiento y electricidad, en la propia calle San Juan y por supuesto tiene acceso rodado, careciendo de pavimentación y debe de canalizarse el arroyo de pluviales. Y sus coordenadas georreferenciadas son:

X	Y
454600.2078	4690930.6061
454591.0210	4690926.9188
454581.7912	4690923.2142
454588.6447	4690909.6282
454588.6648	4690909.6441
454589.7802	4690907.4421
454604.8786	4690918.9691
454600.2078	4690930.6061



*Sexto.* – Exponer al público el presente acuerdo, por plazo de un mes, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo será definitivo.

*Séptimo.* – Facultar al Sr. Alcalde para que firme cuanta documentación resulte necesaria en el presente expediente, así como para la inscripción registral y catastral del bien.

Sometido el acuerdo a debate y votación, se aprueba por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes».

El cual se hace público para su conocimiento y efectos y la presentación de las alegaciones que deseen los interesados en el plazo de un mes como en el mismo se indica.

En Cardeñuela Riopico, a 6 de julio de 2017.

El Alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz